



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 348-2014-UNAM

Moquegua, 19 de junio del 2014

1/2

### VISTO:

Informe N° 539-2014-OIGP/UNAM/frmp, de fecha 03 de junio de 2014; Informe N° 409-2014-OPD/UNAM de fecha 09 de junio de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05.06.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, mediante Informe N° 539-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 03 de junio de 2014, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita la contratación de personal administrativo como Especialista en Saneamiento Físico Legal de los Proyectos de la UNAM afecto a inversiones. Se recomienda al Abogado ENRIQUE TITO CONDORI, para que empiece a laborar en la Institución por un periodo de 03 meses a partir del 06 de junio del año en curso y su remuneración mensual será de s/. 2,400.00 nuevos soles afectados a la meta 038 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MARISCAL NIETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Que, se tiene el Informe N° 409-2014-OPD/UNAM de fecha 09 de junio de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para la contratación del Abog. Enrique Tito Condori, como Especialista en Saneamiento Físico Legal de Proyectos a partir del 09 de junio al 31 de agosto de 2014.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de junio del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación por los meses de junio, julio y agosto del 2014, del abogado ENRIQUE TITO CONDORI bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como Especialista en Saneamiento Físico Legal de los Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua afecto a Inversiones; dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; y son:

MENSUAL	IMPORTE	ESSALUD
Junio	s/. 1,760.00	s/. 158.40
Julio	s/. 2,400.00	s/. 216.00
Agosto	s/. 2,400.00	s/. 216.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>s/. 6,500.00</b>	<b>s/. 590.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7,150.40</b>

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Gastos por la contratación de personal	038	268141	18	7,150.00	940



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 348-2014-UNAM

Moquegua, 19 de junio del 2014

2/2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos, y otros documentos que muestren el término del trabajo realizado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DRA. BEMTA MARCELA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Msc. Alondes Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesado  
OTIN  
Archivo (02)